



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Samuel Mira Velásquez
Causante	Marta Cecilia Rivera Giraldo
Radicado	05001 31 10 001 2019 00452 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 121 Liquidatorio N° 005
Decisión	Aprobar en todas sus parte el trabajo de partición y adjudicación

En el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, las partidoras designadas, a saber, la Dra. AURA ELENA CADAVID RICO, y a las abogadas MARÍA VICTORIA RIVERA AGUILAR y BERTHA HELENA RIVERA, presentaron para su estudio y aprobación la partición y adjudicación de los bienes y deudas de la herencia.

I. ANTECEDENTES

A. HECHOS.

La causante MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO quien se identificaba en vida con la C.C. 32.446.209, falleció en Medellín el 18 de noviembre de 2016, siendo este el lugar de su último domicilio.

La causante contrajo matrimonio con el señor SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ, y de esta unión no se procrearon hijos.

Para el momento del fallecimiento de la causante se encontraban vivos los siguientes herederos: Mauricio Correo Rivera, Andrés Correa Rivera, Estella del Socorro Rivera Gómez; Mariana Rivera Sánchez, Margarita María Rivera Sánchez; Rodrigo Alfonso Rivera Sánchez; Rosita Rivera Sánchez; Ramiro Rivera Sánchez; Bertha Elena Rivera Aguilar; María Victoria Rivera Aguilar; Elena Rivera Gómez; Kurtz Reader y Scott Reader.

B. PRETENSIONES.

Solicita la apoderada de los herederos que:

1. Se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, quién se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 32.446.209.
2. Reconocer a SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ en calidad de cónyuge; y que, se ordene la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Reconocer a las siguientes personas en calidad de herederos:
 - a) Mauricio Correo Rivera, Andrés Correa Rivera (en representación de su madre la señora Eugenia de Jesús Rivera Giraldo hermana de doble conjunción),
 - b) Estella del Socorro Rivera Gómez (en representación de su madre la señora Rosa María Rivera Gómez hermana de simple conjunción);
 - c) Ramiro Rivera Sánchez; Marina Rivera Sánchez, Margarita María Rivera Sánchez; Rodrigo Alfonso Rivera Sánchez; Rosita Rivera Sánchez (en representación de su padre el señor Julio César Rivera Gómez hermano de simple conjunción de la causante).

- d) Bertha Elena Rivera Aguilar; María Victoria Rivera Aguilar (en representación de su padre el señor Guillermo Rivera Giraldo);
- e) Elena Rivera Gómez (hermana de simple conjunción de la causante).
- f) Kurtz Reader y Scott Reader (En representación de la señora Maria de Jesús Escobar Rivera hija de la hermana de simple conjunción Rosa María Rivera Gómez),

4. Se ordene el emplazamiento de ley.

C. HISTORIA PROCESAL.

Por auto del 30 de julio de 2018, una vez subsanados los requisitos que fueran exigidos, se declaró abierto y radicado el presente trámite sucesoral intestado de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, siendo reconocidos como herederos:

- a). SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ en calidad de cónyuge
- b). Mauricio Correo Rivera, Andrés Correa Rivera (en representación de su madre la señora Eugenia de Jesús Rivera Giraldo hermana de doble conjunción).
- c). Estella del Socorro Rivera Gómez (en representación de su madre la señora Rosa María Rivera Gómez hermana de simple conjunción).
- d). Ramiro Rivera Sánchez; Marina Rivera Sánchez, Margarita María Rivera Sánchez; Rodrigo Alfonso Rivera Sánchez; Rosita Rivera Sánchez (en representación de su padre el señor Julio César Rivera Gómez hermano de simple conjunción de la causante).
- e). Bertha Elena Rivera Aguilar; María Victoria Rivera Aguilar (en representación de su padre el señor Guillermo Rivera Giraldo).
- f). Elena Rivera Gómez (hermana de simple conjunción de la causante).
- g). Kurtz Reader y Scott Reader (En representación de la señora Maria de Jesús Escobar Rivera hija de la hermana de simple conjunción Rosa María Rivera Gómez)

Asimismo, se dispuso el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el trámite en la forma dispuesta en el artículo 490 del C. G. del P., en armonía con el art. 108 íb. (fls. 29).

Efectuadas las publicaciones de ley, por auto del 6 de septiembre de 2021 (Cfr. Archivo 60 del expediente digital), se procedió a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia, para el 9 de diciembre de 2021.

La audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia, se llevó a cabo en la fecha prevista en la que al no presentarse objeciones se aprobaron los inventarios y avalúos de conformidad al inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del C. G. del P., a través del correo institucional, y que fueran aportados por la apoderada del cónyuge supérstite y de la mayoría de herederos donde se hizo una relación de dos activos por valor de mil ciento ocho millones doscientos treinta y tres mil pesos (\$1.108.233.000) y ningún pasivo. Lo anterior fue aprobado de conformidad al inciso 5°, del numeral 1° del art. 501 del C. G. del P y se ordenó finalmente, decretar la partición de los bienes que conforman el haber sucesoral; se reconocen como partidoras a la Dra. AURA ELENA CADAVID RICO, y a las abogadas MARÍA VICTORIA RIVERA AGUILAR y BERTHA HELENA RIVERA, para lo cual se le concedió el término de veinte (20) días.

Mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2022, las abogadas Bertha Helena Rivera Aguilar y María Victoria Rivera Aguilar el 10 de febrero de 2022, manifiestan que existe un nuevo activo que debe hacer parte de la diligencia de inventarios y avalúos; correspondiente a la suma de \$9.432.302 depositados en el Fondo de Empleados del Grupo EPM y aportaron respuesta de la entidad que da cuenta de la existencia de dichos dinero por cuenta de la causante Marta Cecilia Rivera Giraldo (Archivo 82 a 84 expediente digital). La abogada de los

demandantes el 16 de febrero de 2022 presentó solicitud en igual sentido (Archivos 85 y 86 expediente digital), el cual, fue coadyuvado por la curadora ad litem de los señores KURTZ y SCOTT READER. (Archivos 87 y 88 del expediente digital).

Activo adicional que fuere aprobado mediante providencia del 26 de abril de 2022 (archivo 92 expediente digital).

El trabajo de partición fue presentado por las partidoras el 7 de julio de 2022 (Archivos 96 y 97 expediente digital). Es así, que, cumplidos con la totalidad de las etapas procesales, se procederá a aprobar el trabajo de partición para lo cual se hace en forma rigurosa un examen del mismo en lo relativo a los derechos inventariados y los adjudicados en las proporciones pertinentes conforme al número de herederos.

Trabajo que se sintetiza en la siguiente forma:

INVENTARIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MIRA -RIVERA

1. ACTIVOS:

a). PARTIDA PRIMERA. Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507 44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común

exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

La casa está construida en dos pisos y su composición interna aparece indicada en los planos de la respectiva casa. Tiene un área construida aproximada de 255.96 mts², discriminados así; primer piso: 143.10 mts², segundo piso: 113.85 mts². El área libre al nivel del primer piso de esta unidad de vivienda incluyendo el talud es de 364.34 mts².

Esto bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Propiedad horizontal: La urbanización Rincones de Monticello P.H., está situada en la fracción de El Poblado del municipio de Medellín en la carrera 15, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 10A - 04, de la nomenclatura de Medellín y fue sometida al régimen de propiedad horizontal previsto en la ley 675 de 2001, mediante la escritura pública Nro. 6384 del 31 de octubre de 2002 otorgada en la Notaria 12 del Circulo de Medellín debidamente registrada.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Avalúo: MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.044.663.000.00)

b). PARTIDA SEGUNDA.; Vehículo automotor marca BMW, con placas MST 876, línea X5 XDRIVE 30D, modelo 2013, cilindraje 3000.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores Samuel Mira Velásquez y Marta Cecilia Rivera Giraldo, por compra realizada a AUTOGERMANA S.A. el día 27 de marzo de 2013.

Avalúo: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$63.570.000)

c). PARTIDA TERCERA. La suma DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$9.432.302,00) que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP- a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Avalúo: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$9.432.302,00)

2. PASIVOS:

La sociedad conyugal no tenía pasivos.

RESUMEN DE ACERVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TOTAL ACTIVO: \$1.117.665.302,00

TOTAL PASIVO: \$0

TOTAL ACTIVO MENOS PASIVO: MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS (\$1.117.665.302.00)

LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDUCACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MIRA - RIVERA

A. GANANCIALES para la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO (causante): QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES

OCHOCIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$558.832.651,00).

B. GANANCIALES para SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ (Cónyuge supérstite), QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$558.832.651,00).

C. TOTAL ACTIVO REPARTIBLE. MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$1.117.665.302,00.)

1). HIJUELA PRIMERA. Al cónyuge supérstite SAMUEL MIRA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.257.959 a fin de enterarle y pagarle lo que le corresponde, como cónyuge supérstite de la causante por concepto de GANANCIALES en la liquidación de la sociedad conyugal, se le adjudican los siguientes bienes:

1.1) El 46.9573920010568% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH - 1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral No. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$490.546.500)

1.2) El 100% del vehículo automotor marca BMW, con placas MST 876, línea X5 XDRIVE 30D, modelo 2013, cilindraje 3000.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores Samuel Mira Velásquez y Marta Cecilia Rivera Giraldo, por compra realizada a AUTOGERMANA S.A, el día 27 de marzo de 2013.

Valor de esta adjudicación: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$63.570.000.00)

Nota: Al señor SAMUEL MIRA VELASQUEZ se le adjudica el 100% del vehículo con placas MST 876 por un acuerdo entre él, como cónyuge supérstite, y los herederos, por consiguiente, el derecho del señor MIRA VELÁSQUEZ disminuye en la casa y aumenta para los otros herederos.

1.3) La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.716.151) que corresponde al 50% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP-, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según

consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.716.151.00)

VALOR TOTAL HIJUELA PRIMERA ADJUDICADA: **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$558.832.651.00)**

2). HIJUELA SEGUNDA. Para la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a fin de pagarle lo que corresponde por concepto de GANANCIALES en la liquidación de la sociedad conyugal, se le adjudican los siguientes bienes:

2.1). El 53.0426079989432% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116 entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124 entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente linda por el SUROESTE con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior,

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de

transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005- 4299

Valor de esta adjudicación: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$554.116.500.00)

2.2). La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.716.151), que corresponde al 50% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.716.151.00)

VALOR TOTAL HIJUELA SEGUNDA ADJUDICADA: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$558.832.651.00).

RESUMEN

Hijuela Primera Adjudicada: \$558.832.651.00

Hijuela Segunda Adjudicada: \$558.832.651.00

Total activo de la Sociedad Conyugal Mira – Rivera: \$1.117.665.302,00

INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO DE MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO

1. ACTIVOS:

La causante no tenía bienes propios para el momento de su fallecimiento, pues todos los bienes que estaban a su nombre fueron

adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal que formó con el señor SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ, por lo tanto, los activos corresponden a los siguientes:

a). PARTIDA PRIMERA. El 53.0426079989432% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el NOROCCIDENTE con la Niba izado ya v o la separa del aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

La casa está construida en dos pisos y su composición interna aparece indicada en los planos de la respectiva casa. Tiene un área construida aproximada de 255.96 mts², discriminados así: Primer piso: 143.10 mts², segundo piso: 113.85 mts². El área libre al nivel del primer piso de esta unidad de vivienda incluyendo el talud es de 364.34 mts².

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Propiedad horizontal: La urbanización Rincones de Monticello P.H., está situada en la fracción de El Poblado del Municipio de Medellín en la carrera 15, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 10A - 04, de la nomenclatura de Medellín y fue sometida al régimen de propiedad horizontal previsto en la ley 675 de 2001, mediante la

escritura pública Nro. 6384 del 31 de octubre de 2002 otorgada en la Notaria 12 del Circulo de Medellín debidamente registrada,

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Avalúo: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$554.116.500)

b). PARTIDA SEGUNDA. La suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.716.151) que corresponde al 50% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM-FEPEP,

Avalúo: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.716.151.00)

2. PASIVOS:

La herencia no tiene pasivos.

RESUMEN DEL ACERVO SUCESORAL DE MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO

TOTAL ACTIVO: \$558.832.651.00

TOTAL PASIVO: \$0

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$558.832.651.00)

LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACERVO SUCESORAL DE MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO

a). MITAD HERENCIA para el cónyuge supérstite SAMUEL MIRA VELASQUEZ según el tercer orden sucesoral: \$279.416.326.00

b). MITAD HERENCIA para los hermanos y sobrinos de la causante según el tercer orden sucesoral: \$279.416.326.00

c). TOTAL ACTIVO ADJUDICABLE: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$558.832.651.00)

1). HIJUELA PRIMERA.; Al cónyuge supérstite SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.257.959, quien obra en calidad de heredero directo en tercer orden hereditario, a fin de pagarle lo que le corresponde, como cónyuge supérstite de la causante por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$279.416.326; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

1.1). El 26,5213039994716% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97. en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero: entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente,

linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20. 34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$277.058.250)

1.2). La suma DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.358.075,5) que corresponde al 25% de lo que se encuentra consignado con en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.758.075).

VALOR TOTAL HIJUELA PRIMERA ADJUDICADA: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$279.416.325,5)**

2). HIJUELA SEGUNDA: A ELENA RIVERA GOMEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 21.904.033, quien obra en calidad de hermana de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$39.916.618; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

2.1). El 3,7888% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín con un área de lote aproximada de 507 44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20. 34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior. Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Titulo de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.579.750.00)

2.2.). La suma TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVECIENTOS VEINTINUEVE CENTAVOS que corresponde al 3.57142859% que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP-, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$336.867,93)

VALOR TOTAL HIJUELA SEGUNDA ADJUDICADA: **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS DIECISÉIS CENTAVOS (\$39.916.617,93)**

3). HIJUELA TERCERA. A LUIS RAMIRO RIVERA SANCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 8.267.283, quien obra en representación de su padre JULIO CÉSAR RIVERA GÓMEZ, hermano de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$7.983.323,59; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

3.1). El 0.75776% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H, ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda;

entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.915.950,00)

3.2). La suma SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS que corresponde al 0.7142857% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP-, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: Sesenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos (\$67.373,59)

VALOR TOTAL HIJUELA TERCERA ADJUDICADA: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.983.323,59)

4). HIJUELA CUARTA. A MARGARITA MARÍA RIVERA SANCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 32.446.506, quien obra en representación de su padre JULIO CÉSAR RIVERA GÓMEZ, hermano de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO. le corresponde la suma de \$7.983.323,59; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

4.1). El 0.75776% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda; entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97. en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior. Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL

consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.915.950,00)

4.2). La suma SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS que corresponde al 0.7142857% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$67.373,59)

VALOR TOTAL HIJUELA CUARTA ADJUDICADA: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.983.323,59).

5). HIJUELA QUINTA. A RODRIGO ALFONSO RIVERA SANCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 8.313.511, quien obra en representación de su padre JULIO CÉSAR RIVERA GÓMEZ, hermano de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO le corresponde la suma de \$7.983.323,59; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

5.1). El 0,75776% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido

entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20 34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación. SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.915.950,00)

5.2). La suma SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., que corresponde al 0,7142857% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP-, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$67.373,59)

VALOR TOTAL HIJUELA QUINTA ADJUDICADA: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.983.323,59).

6). HIJUELA SEXTA. A LUZ MARINA RIVERA SÁNCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 32.505.213, quien obra en representación de su padre JULIO CÉSAR RIVERA GÓMEZ, hermano de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$7,983.323,59; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

6.1). El 0,75776% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H, ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la Ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96. punto de partida, en 20. 34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELASQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de

transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299

Valor de esta adjudicación: SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.915.950,00)

6.2). La suma SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP- que corresponde al 0.7142857% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP- a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$7.983.323,59)

VALOR TOTAL HIJUELA SEXTA ADJUDICADA: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.983.323,59)

7). HIJUELA SÉPTIMA. A ROSA ESTHER RIVERA SÁNCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 32.542.499, quien obra en representación de su padre JULIO CÉSAR RIVERA GÓMEZ, hermano de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$7,983.323,59; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

7.1). El 0,75776% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la

urbanización Rincones de -Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la Ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24:00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20. 34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005- 4299.

Valor de esta adjudicación: SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.915.950,00)

7.2). La suma SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP. que corresponde al 0.7142857% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP-, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO,

según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: Sesenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y nueve Centavos (\$67 373.59)

VALOR TOTAL HIJUELA SÉPTIMA ADJUDICADA: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.983.323.59).

8). HIJUELA OCTAVA. A ESTELLA DEL SOCORRO ESCOBAR RIVERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 43.976.920, quien obra en representación de su madre ROSA MARÍA RIVERA GOMEZ, hermana de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO le corresponde la suma de \$19.958.308,965; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

8.1). El 1,8944% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507 44 mts² y perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$19.789.875,00)

8.2). La suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS que corresponde al 1.78571% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$168.433,905)

VALOR TOTAL HIJUELA OCTAVA ADJUDICADA: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.958.308,965).**

9). HIJUELA NOVENA. A KURTZ READER, quien se identifica con el número de archivo estatal No. 109-1972-081080, quien obra en representación de su madre fallecida MARÍA DE JESÚS ESCOBAR RIVERA, quien a su vez era hija de la fallecida ROSA MARÍA RIVERA

GÓMEZ, hermana de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$9.979.154,483; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

9.1). El 0,9472% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H, ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda; entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2,59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96. punto de partida, en 20,34 mts aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$9.894.937,5)

9.2). La suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS que corresponde al 0,89285% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP. a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: Ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos con novecientos ochenta y tres centavos (\$84.216,983)

VALOR TOTAL HIJUELA NOVENA ADJUDICADA: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.979.154,483).

10). HIJUELA DÉCIMA: A SCOTT READER, identificados con el Número de Archivo Estatal 109-1976-057213, quien obra en representación de su madre fallecida MARÍA DE JESÚS ESCOBAR RIVERA, quien a su vez era hija de la fallecida ROSA MARIA RIVERA GOMEZ, hermana de simple conjunción de la causante, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$9.979.154,483; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

10.1). El 0,9472% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507 44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que

linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELASQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$9.894.937,5)

10.2). La suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., que corresponde al 0.892857% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$84.216,983)

VALOR TOTAL HIJUELA DÉCIMA ADJUDICADA: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.979.154,483).**

11). HIJUELA DÉCIMA PRIMERA: A BERTHA HELENA RIVERA AGUILAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 43.092.554, quien ejerció el derecho de opción y recibe tanto la herencia de su padre FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO hermano de doble conjunción de la causante, como de la causante cuyo acervo hereditario se liquida y adjudica, por el fenómeno sucesoral de la transmisión, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$39.916.618; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

11.1). El 3,7888% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y

entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20. 34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior. Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 10 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.579.750,00)

11.2). La suma TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVECIENTOS VEINTINUEVE CENTAVOS que corresponde al 3.571428% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP-, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$336.867,93).

VALOR TOTAL HIJUELA DÉCIMA PRIMERA ADJUDICADA: **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS DIECISÉIS CENTAVOS (\$39.916.617,93).**

12). HIJUELA DÉCIMA SEGUNDA. A MARÍA VICTORIA RIVERA AGUILAR quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 43.535.838, quien

ejerció el derecho de opción y recibe tanto la herencia de su padre FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO, hermano de doble conjunción de la causante, como de la causante cuyo acervo hereditario se liquida y adjudica, por el fenómeno sucesoral de la transmisión, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$39.916.618; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

12.1). El 3,7888% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro.125 construida en el lote ro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 ro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 98 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero: entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96. punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELASQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de

2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.579.750,00)

12.2). La suma TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVECIENTOS VEINTINUEVE CENTAVOS que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., que corresponde al 3.571428% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM-FEPEP., a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: Trescientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y tres centavos (\$336.867,93)

VALOR TOTAL HIJUELA DÉCIMA SEGUNDA ADJUDICADA: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SEISCIENTOS DIECISÉIS CENTAVOS (\$39.916.617.93).

13). HIJUELA DÉCIMA TERCERA. A MAURICIO CORREA RIVERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.220.472.950, quien ejerció el derecho de opción y recibe tanto la herencia de su madre EUGENIA DE JESUS RIVERA GIRALDO, hermana de doble conjunción de la causante, como de la causante cuyo acervo hereditario se liquida y adjudica, por el fenómeno sucesoral de la transmisión, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$39.916.618; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

13.1). El 3,7888% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la

urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20.34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: Treinta y nueve millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$39.579.750,00)

13.2). La suma TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVECIENTOS VEINTINUEVE CENTAVOS que corresponde al 3.571428% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP., a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$336.867,93)

VALOR TOTAL HIJUELA DÉCIMA TERCERA ADJUDICADA: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$39.916.617,93)**

14). HIJUELA DÉCIMA CUARTA. A ANDRÉS CORREA RIVERA, quien se identifica con Pasaporte Americano Nro.534100550, quien ejerció el derecho de opción y recibe tanto la herencia de su madre EUGENIA DE JESÚS RIVERA GIRALDO, hermana de doble conjunción de la causante, como de la causante cuyo acervo hereditario se liquida y adjudica, por el fenómeno sucesoral de la transmisión, a fin de pagarle lo que le corresponde por concepto de HERENCIA en la sucesión de MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, le corresponde la suma de \$39.916.618; para ello, se le adjudican los siguientes bienes:

14.1). El 3,7888% del derecho de propiedad sobre la Unidad de Vivienda Nro. 125 construida en el lote Nro. 12, ubicada en la urbanización Rincones de Monticello P.H. ubicada en la carrera 15 Nro. 10 A - 4, interior 0125 de la ciudad de Medellín, con un área de lote aproximada de 507.44 mts² y cuyo perímetro está comprendido entre los puntos 96 al 101 y 96 punto de partida del plano Nro. PH-1 y que linda: entre los puntos 96 y 98, pasando por el punto 97, en 22.53 mts aproximadamente, linda por el SUR con cerramiento de la Urbanización que la separa del Camino del Arrastradero; entre los puntos 98 y 99, en 22.11 mts aproximadamente, linda por el OCCIDENTE con Unidad de Vivienda Nro. 116; entre los puntos 99 y 100, en 24.00 mts aproximadamente, linda por el NORTE con la Unidad de Vivienda Nro. 124; entre los puntos 100 y 101, en 2.59 mts aproximadamente, linda por el SUROESTE, con zona común exterior y

entre los puntos 101 y 96, punto de partida, en 20. 34 mtrs aproximadamente linda con el ORIENTE en zona común exterior.

Este bien se identifica con el folio de matrícula Nro. 001-827679 y código catastral Nro. 050010105140800010116901010025.

Título de adquisición: Este bien fue adquirido por los señores SAMUEL MIRA VELÁSQUEZ y MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO. a través de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, según consta en la escritura pública Nro. 2871 del 30 de septiembre de 2004 de la Notaria 20 de Medellín, registrada el 28 de enero de 2005, turno 2005-4299.

Valor de esta adjudicación: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$39.579.750,00)

14.2). La suma TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVECIENTOS VEINTINUEVE CENTAVOS que corresponde al 3.571428% del dinero que se encuentra en el Fondo de Empleados del Grupo EPM - FEPEP-, a nombre de la señora MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO, según consta en la certificación de la mencionada entidad que se adjunta a este escrito.

Valor de esta adjudicación: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$336.867.93)

VALOR TOTAL HIJUELA DÉCIMA CUARTA ADJUDICADA: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$39,916.617,93).

RESUMEN

Hijuela Primera Adjudicada A Samuel Mira Velásquez: \$279.416.325,5

Hijuela Segunda Adjudicada A Elena Rivera Gómez: \$39.916.617,93

Hijuela Tercera Adjudicada A Luis Ramiro Rivera Sánchez: \$7.983.323,59
Hijuela Cuarta Adjudicada A Margarita María Rivera Sánchez:
\$7.983.323,59
Hijuela Quinta Adjudicada A Rodrigo Alfonso Rivera Sánchez:
\$7.983.323,59
Hijuela Sexta Adjudicada A Luz Marina Rivera Sánchez: \$7.983.323,59
Hijuela Séptima Adjudicada A Rosa Esther Rivera Sánchez:
\$7.983.323,59
Hijuela Octava Adjudicada A Estella Del Socorro Escobar:
\$19.958.308,965
Hijuela Novena Adjudicada A Kurtz Reader: \$9.979.154 483
Hijuela Décima Adjudicada A Scott Reader: \$9.979.154,483
Hijuela Décima Primera Adjudicada Bertha Helena Rivera:
\$39.916.617,93
Hijuela Décima Segunda Adjudicada A María Victoria Rivera:
\$39.916.617,93
Hijuela Décima Tercera Adjudicada A Mauricio Correa Rivera:
\$39.916.617,93
Hijuela Décima Cuarta Adjudicada A Andrés Correa Rivera:
\$39.916.617,93

Total activo de la sucesión de Marta Cecilia Rivera Giraldo
adjudicado: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES
OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS
(\$558.832.651,00)

II. CONSIDERACIONES

En nuestra Legislación Civil la sucesión por causa de muerte tiene un carácter eminentemente patrimonial. De este modo, el artículo 673 del Código Civil la señala como uno de los modos de adquirir el dominio. Así, en el momento en que fallece una persona, su patrimonio no se extingue, sino que se transmite a sus herederos quienes adquieren, por tanto, en la medida que la ley o el testamento les

asignen, el derecho de suceder al causante en su universalidad jurídica patrimonial.

Como regla general, para suceder al causante, se requiere la capacidad para suceder. De esta manera, el artículo 1019 y siguientes del Código Civil establecen que dicha capacidad corresponde a toda persona que exista o cuya existencia se espera, como lo prevén el artículo 90 y 91 del Código Civil. Tal capacidad se extiende inclusive a personas jurídicas que pueden ser instituidas como legatarios en el caso de la sucesión testamentaria.

Igualmente, se requiere tener vocación sucesoral, entendida como la situación jurídica que adquiere un sujeto en la relación sucesoria de un difunto determinado, permitiéndole ser su sucesor por causa de muerte. La fuente de la vocación sucesoral corresponde a la ley o al testamento, presentándose algunas diferencias conceptuales y aplicativas entre la una y la otra.

El artículo 1374 del Código Civil haciendo referencia a la partición de los bienes, consagra que el derecho que tienen los co-asignatarios de una cosa universal o singular a no permanecer en indivisión.

Los artículos 507 y ss. del Código General del Proceso establece el procedimiento para realizar la partición, facultando a los apoderados de los interesados a realizar la misma, siempre y cuando aquéllos estén facultados para ello, en caso contrario, se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, para el presente caso nos encontramos en la primera situación.

A su paso, el artículo 478 ibídem, contempla las disposiciones por las que se ha de llevar a cabo el trámite del proceso de sucesión, estableciendo en su inciso segundo que dentro del mismo proceso se liquidaran las sociedades conyugales o patrimoniales que por

cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión a dicho fallecimiento.

En este asunto, las partidoras designadas, en tiempo oportuno allegaron escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con la normatividad que consagra el Código Civil y su elaboración fue ajustada a la ley, por lo que será procedente impartirle su aprobación, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 509 del Código General del Proceso, en tanto que como apoderado de la totalidad de los herederos y del cónyuge supérstite, solicitó aprobar de plano a través de sentencia el mismo.

III. DECISIÓN

Sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado por el partido designado, en el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARTA CECILIA RIVERA GIRALDO quien se identificaba en vida con la C.C. 32.446.209

SEGUNDO: ANÓTESE el trabajo de partición y esta sentencia en las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos respectivas, para lo cual se ordena compulsar copias de dicha providencia y del concerniente trabajo; una vez se tome nota, agréguese al expediente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR este proceso en una de las Notarías del Círculo de Medellín, debiéndose informar al Despacho el lugar designado para tal fin y proceder con el registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a238fe7aa281336dd67c204f6cf0abf9e284030afcba7aa52b24fa2e5efda946**
Documento generado en 03/08/2022 05:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>